



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar que la Doctora Luz Dary Solarte, apoderada de la parte demandada, el día 28 de marzo de 2022, radico memorial de solicitud de terminación del proceso y archivo. Sírvasse Proveer. (29 de marzo de 2022, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 208

CIUDAD Y FECHA	30 DE MARZO DE 2022
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	GILMA JANNETH LÓPEZ CLAROS
DEMANDADO	ALBERT ELSAMY ORDOÑEZ TONUSCO
RADICADO	86568-31-84-001-2021-00178-00

Visto el informe secretarial que antecede, se observa dentro del plenario solicitud de terminación del proceso elevada por la apoderada del demandado¹, en la cual manifiesta:

“teniendo en cuenta que el demandado en cumplimiento al Acuerdo de Pagos² suscrito con la demandante por el valor de VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 20.000.000 M/CTE) ha realizado los siguientes pagos:

- 1. 30 de noviembre de 2021 \$ 8.000.000*
- 2. 25 de enero de 2022 \$ 4.000.000*
- 3. 25 de febrero de 2022 \$ 4.000.000*

Se tiene que el día 24 de marzo de 2022, igualmente se consignó la suma de \$ 1.438.000, todos estos valores consignados en la cuenta de depósitos judiciales, respecto de esta última cuota con efectos de completar el valor de los \$ 4.000.000 se solicita autorizar el pago de títulos judicial No. 479300000035544 emitido el día 7 de octubre de 2021 a la parte demandante por valor de \$ 2.564.442.50 de esta manera se tendría que a la fecha mi representado ha dado cumplimiento total al pago de la obligación”.

En atención, a las anteriores manifestaciones, procede esta judicatura a consultar el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, donde se constató, la información referida por la profesional del derecho, en consideración, que se han efectuado los siguientes pagos por el demandado Albert Elsamy Ordoñez.

NUMERO DE TIRULO	FECHA DE EMISIÓN	VALOR	ESTADO DEL TITULO
479300000035544	7/10/2021	\$2.564.442	Pendiente pago
479300000035689	25/11/2021	\$8.000.000	Cancelado
479300000035919	25/1/2022	\$4.000.000	Cancelado

¹ Vista a índice 47 del expediente digital

479300000036036	24/2/2022	\$4.000.000	Cancelado
479300000036146	24/3/2022	\$1.436.000	Cancelado

Consultar

Datos del Demandante

Tipo Identificación

CEDULA DE CIUDADANÍA

Número Identificación

1123202731

Nombre

GILMA

Apellido

LOPEZ

Número Registros 5

Número Título	Documento Demandado	Nombre	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	479300000035544	ALBERT ELSAMY	ORDÓÑEZ	IMPRESO ENTREGADO	07/10/2021	NO APLICA	\$ 2.564.442,53
VER DETALLE	479300000035889	ALBERT ELSAMY	ORDÓÑEZ TONUSCO	PAGADO EN EFECTIVO	25/11/2021	03/02/2022	\$ 8.000.000,00
VER DETALLE	479300000035919	ALBERT ELSAMY	ORDÓÑEZ TONUSCO	PAGADO EN EFECTIVO	25/01/2022	03/02/2022	\$ 4.000.000,00
VER DETALLE	479300000036036	ALBERT ELSAMY	ORDÓÑEZ TONUSCO	IMPRESO ENTREGADO	24/02/2022	NO APLICA	\$ 4.000.000,00
VER DETALLE	479300000036146	ALBERT ELSAMY	ORDÓÑEZ TONUSCO	IMPRESO ENTREGADO	24/03/2022	NO APLICA	\$ 1.436.000,00

Total Valor \$ 20.000.442,53

Imprimir

Por lo anterior, y como quiera que, mediante Acuerdo de pago suscrito por las partes el día 26 de octubre de 2021, allegado a este despacho el día 7 de diciembre de 2021³, vía correo electrónico por la apoderada del extremo pasivo de la litis, acordaron la suma de \$20.000.000, por concepto de alimentos hasta el mes de agosto de 2021, los cuales se cancelarían en cinco cuotas, la primera de ellas el 25 de diciembre de 2021 y la última el 25 de marzo de 2022, al realizar la operación financiera, se advierte que con el dinero depositado al proceso por el monto de \$20.000.442, se encuentra totalmente canceladas las cuotas alimentarias cobradas dentro de la actuación de la referencia, con un excedente de \$442 a favor del demandado.

De esta manera, se ordenará la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, pues la misma se encuentra cancelada en su capital y se ordena que por secretaria se le cancelen el título título pendiente de pago a la demandante, el cual corresponde al siguiente:

NUMERO DE TIRULO	FECHA DE EMISIÓN	VALOR	ESTADO DEL TITULO
479300000035544	7/10/2021	\$2.564.442	Pendiente de pago

En vista, a que el valor faltante para cubrir el monto acordado por las partes es de \$2.564.000 y el demandado deposito la suma de \$2.564.442, que constituyó el título N° 479300000035544, se hace necesario el fraccionamiento del mismo de la siguiente manera:

- Por el valor de \$2.564.000 para la demandante **GILMA JANNETH LÓPEZ CLAROS**
- Por el valor de \$442 para el demandado **ALBERT ELSAMY ORDOÑEZ TONUSCO**

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Asís Putumayo,**

RESUELVE:

PRIMERO.DAR POR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS adelantado por **GILMA JANNETH LÓPEZ CLAROS**, mediante apoderado judicial, contra el señor **ALBERT ELSAMY ORDOÑEZ TONUSCO**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. ORDENAR el fraccionamiento del título N° 479300000035544 con fecha de emisión del 7 de octubre de 2021, Así:

³ Visto a índice 31 del expediente digital



- Por el valor de \$2.564.000 para la demandante **GILMA JANNETH LÓPEZ CLAROS**
- Por el valor de \$442 para el demandado **ALBERT ELSAMY ORDOÑEZ TONUSCO**

Frente al depósito judicial que se encuentran a órdenes de este despacho, serán cancelado una vez quede ejecutoriado este proveído.

TERCERO. No se ordena el levantamiento de medida cautelares dado que el mismo ya fue decretado en auto interlocutorio N° 752 del 14 de diciembre de 2021.⁴

CUARTO. ABSTENERSE de condenar en costas.

QUINTO. EJECUTORIADO el presente auto, procédase al archivo del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

21e9c254e780566f88a753e9083d295e4eaa3769625efd982e5f16d410255ca4

Documento generado en 30/03/2022 09:06:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

⁴ Visto a índice 32 del expediente digital.